

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.092 · 1973

LEY 8092

Boletín Oficial, 20 de septiembre de 1973 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8092

LEY 8092

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase, a la Municipalidad de Puán, fracción de tierra fiscal ubicada en la Ciudad de Puán, jurisdicción del partido del mismo nombre, identificada ca tastralmente como: Circunscripción XII, Sección B, Chacra 138, compuesta de una superficie de cuarenta y nueve hectá reas, cincuenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, ochenta y nueve decímetros cuadrados, (49 hectáreas.,59 áreas, 85 centiáreas, 89 decímetros 2), con la situación, dimensiones y linderos que se con signan en el plano aprobado con características 85-19-55, con destino a parque, vivero y culto a las tradiciones.

ARTÍCULO 2°. Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 1º se operará de pleno derecho la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al sueldo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8092. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).